

ORDEN FORAL 14/2024, de 1 de marzo, del Consejero de Presidencia e Igualdad, por la que se aprueba el Plan Lingüístico 2023-2027 del Departamento de Presidencia e Igualdad.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, tiene como finalidad responder a la realidad de la existencia de dos lenguas que son propias de Navarra, euskera y castellano, tal y como se reconoce en Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera.

El artículo 6 del citado decreto foral, referido a la planificación lingüística, dispone que los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra elaborarán sus respectivos planes para lograr los objetivos previstos en su artículo 3 y determina el contenido mínimo de los mismos.

En el artículo 5 se designa a Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera como el órgano coordinador entre los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los que deberá asesorar y con los que deberá colaborar para implantar las líneas estratégicas del Gobierno de Navarra en materia de política y planificación lingüística. En este sentido, Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera y el Departamento de Presidencia e Igualdad han trabajado en la redacción del plan lingüístico de dicho departamento.

El plan comprende una referencia a la estructura del departamento, una descripción del marco legal, así como datos demográficos y sociolingüísticos. Realiza un diagnóstico inicial de la situación de partida (número de plazas en las que está establecido un conocimiento de euskera), datos disponibles acerca del conocimiento de euskera del personal y análisis de la situación de las comunicaciones y recursos del departamento.

Del mismo modo, se determinan los objetivos que deberán desarrollarse en el período establecido, tales como la formación en euskera del personal, medidas de atención en euskera a la ciudadanía, información escrita bilingüe, paisaje lingüístico (rotulación y elementos físicos), establecimiento de la preceptividad lingüística a determinados puestos y criterios de atención bilingüe de los servicios licitados. Se fija la estructura organizativa de desarrollo del plan que comprende un grupo de trabajo del departamento, una comisión interdepartamental y el Consejo de Gobierno de Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera como entidades de coordinación y desarrollo y finalmente se establecen mecanismos de evaluación y seguimiento.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

ORDENO:

1.º Aprobar el Plan Lingüístico para los años 2023-2027, ambos inclusive, del Departamento de Presidencia e Igualdad, exigido por el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, que se incorpora como anexo esta orden foral.

2.º Publicar dicho plan en el Portal de Gobierno Abierto para su general conocimiento.

3.º Trasladar esta orden foral y su anexo a Euskarabidea - Instituto Navarro del Euskera, a las direcciones generales, los organismos autónomos y a la secretaría general técnica, del Departamento de Presidencia e Igualdad, a los efectos oportunos.

Pamplona, uno de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

“Firma consta en el original”

Félix Taberna Monzón